



Resolución Administrativa

N° 052-2014-ANA-ALA-Alto Amazonas

CUT-244

Yurimaguas, 21 de Mayo de 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N° 119-2014, del 2014.05.06, organizado por la señora Ingrid López Peña de Arce, identificado con D.N.I N° 05617880 en su calidad de propietaria del Lavadero la Gringa, en la que presenta (01) Memoria Descriptiva del **Pozo Artesiano**, sobre regularización de licencia de usos de agua y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que el artículo 64°, numeral 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos Ley N° 29338 aprobado mediante Decretos Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario.

Que la tercera disposición complementaria transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de usos de Agua, señala que las personas que al momento de la publicación de este Reglamento vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años o mas sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización.

Que en ese contexto el recurrente ha solicitado licencia de usos de agua subterránea en vías de regularización con **finés Industriales** del **Pozo Artesiano**, que se ubica en la calle Ucayali N° 513, ámbito jurisdiccional del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas.

Que, mediante informe N° 062 -2014-ANA-ALA-AA, de 2014.05.21, personal técnico de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, informa que el 2014.05.16, se realizó la inspección ocular reglamentaria constatando la existencia de un pozo artesiano a 138,00 m.s.n.m., de coordenadas UTM (WGS-84) 376 808 E y 9 348 896 N; con una profundidad de 5, 00 m, cuya captación es realizada a través de un motor eléctrico de 1 HP y bomba de succión, presentando una tubería de 0.10 m. de diámetro.



Así mismo el citado informe manifiesta que las obras de captación y distribución se encuentran concluidas y en funcionamiento y que el **Lavadero la Gringa**, viene utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua por más de 5 años y recomienda, es factible emitir la licencia de uso de agua en vías de regularización a favor de la señora Ingrid López Peña, propietaria del mencionado lavadero. Con un régimen de explotación del pozo, de 0.80 l/s. con un promedio de 1.5 m³ diarios, con un acumulado de 547.50 m³/año, distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRICA	MESES												MASA ANUAL (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	Q (l/s)	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	
	V(m ³)	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50

En uso a las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. N° 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, de 12.11. 2011.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua, en vías de regularización, a favor de la señora **Ingrid López Peña** con fines **Industriales**, del Pozo Artesiano hasta por una masa anual de 547.50m³ /año distribuidos en periodos mensuales tal como se indica en el siguiente cuadro.



FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRICA	MESES												MASA ANUAL (m ³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Tubular	Q (l/s)	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	
	V(m ³)	46.50	42.00	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	46.50	45.00	46.50	45.00	46.50	547.50

Artículo Segundo.- Inscribir la presente Licencia de usos de agua en el Registro Administrativo de Derechos de usos de agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 7° del reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua.

Artículo Tercero.- Precisar que el titular de la licencia de usos de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, que a la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas de la retribución económica declara la extinción del derecho otorgado, según lo establecido en el artículo 102° numeral 102.4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora Ingrid López Peña de Arce y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 Autoridad Nacional del agua
 Administración Local de Agua Alto Amazonas
 Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLÍD
 CIP 61137
 Administrador Local de Agua